



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

<b>Proceso:</b>	Liquidación de Sociedad Patrimonial
<b>Demandante:</b>	Hugo Alejandro Vera Ruiz
<b>Causante:</b>	Guillermo León Duque Restrepo
<b>Radicado:</b>	050013110014 <b>2019-00458 00</b>
<b>Providencia</b>	<b>Sentencia No. 299</b>
<b>Temas y Subtemas</b>	Adjudicar los bienes
<b>Decisión</b>	“Se aprueba el trabajo partitivo al estar ajustado a derecho”

El 21 de junio de 2021 se celebró en este Despacho la audiencia de inventarios y avalúos y resolución de objeciones, de la Liquidación de Sociedad Patrimonial de la referencia.

Para realizar el respectivo trabajo partitivo, El Despacho nombró un partidor quien presentó el referido trabajo de partición y adjudicación.

Del trabajo partitivo presentado, se dio traslado a las partes, de las cuales ninguna se pronunció en forma alguna sobre el trabajo partitivo.

Sigue de lo anterior, que como los apoderados no manifestaron irregularidad alguna en el trabajo partitivo, además de que examinado lo el expediente, no se vislumbra causal alguna que pudiese invalidar lo actuado se desprende que el trámite se surtió conforme a los lineamientos que rigen esta clase de eventos.

En tal virtud, se procederá a emitir decisión de fondo acorde con lo preceptuado en la norma atrás mencionada y en consecuencia, se ordenará además la protocolización de la sentencia y del trabajo partitivo en la Notaría Veintitrés de Medellín.

Adicionalmente, se ordenará el Registro de la Sentencia en las Oficinas de Registro de los Bienes Inmuebles y muebles, además se ordenará oficiar a los Juzgados en los cuales se encuentran los procesos ejecutivos de las deudas aquí repartidas, con el fin de que se tenga en cuenta para la ejecución.



Finalmente, como en el presente se tomaron medidas cautelares en el Proceso de Disolución de Sociedad Patrimonial, se ordena levantar las medidas cautelares de Inscripción de Demanda que pesan sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1191196 y 001-1191194 y sobre el vehículo de placa JJP 88D de la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.

Por lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**FALLA:**

**PRIMERO: APROBAR** el trabajo de PARTICIÓN, LIQUIDACIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que componen la liquidación de la sociedad patrimonial conformada entre Hugo Alejandro Vera Ruiz y Guillermo León Duque Restrepo.

**SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE** la sentencia y el trabajo de partición en la Notaría Veintitrés del Círculo de Medellín-Antioquia.

**TERCERO:** Por secretaría, autentiíquense las copias del presente, una vez las partes aporten el pago del arancel o aporten las copias impresas por ambos lados.

**CUARTO:** Se ordena el Registro del Trabajo Partitivo y de la Sentencia aprobatoria del mismo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda a los inmuebles, y en las oficinas de Tránsito y Transporte que corresponda a los vehículos automotores.

**QUINTO:** Se **LEVANTA** la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA que recae sobre los bienes muebles e inmuebles objeto del presente proceso por parte de este despacho.

**SEXTO:** Ofíciase a los Juzgados en los cuales se encuentran los procesos ejecutivos, con el fin de que tengan conocimiento del reparto efectuado en el presente liquidatorio de las deudas.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

**OCTAVO:** Se fijan honorarios al partidor por valor de un millón trescientos doce mil pesos ( 1'312.000.00) a cargo de ambas partes.



3

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87e2759271d5e9499584f1231136125d79cfb081517bb140063c82c773b6fce**

Documento generado en 31/10/2022 04:06:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**